

HISTORIA ECONOMICA

LA NUEVA POLITICA DE SUCURSALES DEL BANCO DE ESPAÑA

Según una noticia de Prensa, el Banco de España ha puesto en marcha expedientes de cierre de varias sucursales de bajo nivel operativo, habiéndose aprobado ya el de Algeciras, hallándose en trámite de clausura las sucursales de El Ferrol, Cartagena y Jerez de la Frontera. El Consejo Ejecutivo del Banco estudia en la actualidad el cierre de varias sucursales más, tratando con ello de adaptarse a la estructura de otros Bancos Centrales del mundo, entre ellos el de Inglaterra, que en un principio no tenía sucursales y actuaban como tales los famosos «Cinco Grandes» Bancos comerciales («The Big Five»), que funcionaban como hijuelas de la «Vieja Dama de Threadneedle Street», como se llama al Banco de Inglaterra en los medios financieros de la City.

Como antecedentes del Banco de España hemos de decir, que se fundó por Cédula de Carlos III de 2 de junio de 1782, en virtud de una serie de estudios realizados por Francisco Cabarrús, que se concretaron en un proyecto para la creación de un Banco Nacional presentado al Conde de Floridablanca, quien prestó pleno apoyo a Cabarrús, así como Carlos III y la mayoría de los ministros. El proyecto fue aprobado, y el 15 de mayo de 1782 Carlos III envió al Consejo Real una Cédula por la que se creaba el Banco Nacional de San Carlos, publicándose dicha Cédula el día 2 de junio.

El capital del Banco era de 300 millones de reales, representado por 150.000 acciones de 2.000 reales cada una. Este capital fundacional, aunque elevado para la época y para nuestro país, representaba una tercera parte del capital del Banco de Inglaterra en 1782. Y según la Regla primera de sus Estatutos, el Banco se estableció «bajo la Real protección del Monarca reinante y de los Reyes sus sucesores, para asegurar su subsistencia y la confianza pública». El Rey suscribió mil acciones y quinientas el Príncipe de Asturias. También suscribieron 2.000 acciones los depositarios de los PP. Jesuitas exiliados, así como los municipios y hermandades.

El Banco de San Carlos, que era de propiedad privada, no se inspiró en la Taula di Cambi, de Barcelona (fundada en 1401), ni en la Taula de Valencia (creada en 1407), sino en los Bancos de Inglaterra, en el de Amsterdam y en la Banque Générale de John Law.

El Banco creado no era en realidad un verdadero Banco Nacional, en el sentido moderno del término, ni siquiera podía calificarse de Banco. Este no intervino en regular la circulación fiduciaria ni la actividad económica. Su principal función fue sacar de apuros al Tesoro y a la Corona, arriesgando sus recursos en empresas no bancarias y especulativas.

Ante la apurada situación financiera del Banco de San Carlos, éste se disolvió en 1829, creándose el Banco de San Fernando —que era otro Banco distinto, por lo que hubo solución de continuidad entre una y otra entidad—, por Real Decreto de 9 de junio de dicho año, con un capital de 60 millones de reales, dividido en 30.000 acciones de 2.000 reales cada una, y con el privilegio de emisión de billetes.

Más tarde, el 25 de enero de 1844, se fundó el Banco de Isabel II, en virtud de las gestiones llevadas a cabo por el Marqués de Salamanca y un grupo de financieros madrileños; emitiendo billetes a partir del mes de octubre del año de su creación.

Sin embargo, las dificultades financieras y las rivalidades surgidas entre el Banco de Isabel II y el de San Fernando, motivaron la propuesta de D. Ramón de Santillán —último gobernador del Banco de San Fernando y primero del de España— de unificar las dos entidades bancarias, si bien la fusión la llevó a cabo el Marqués de Salamanca, no Santillán.

La nueva entidad adoptó el nombre de Nuevo Banco Español de San Fernando, según Real Decreto de 25 de enero de 1847. Se mantuvo la denominación antigua de San Fernando, «porque con ella se conservaba el prestigio que había sabido ganarse el que hasta entonces llevara ese título».

El Nuevo Banco Español de San Fernando, que desarrolló sus actividades de 1847 a 1856, emitió varias series de billetes en escudos, y en 1849 (el 4 de mayo), se le concedió el monopolio de emisión para toda España, excepto para Cádiz y Barcelona, cuya facultad tenía el primero por Real Decreto de Isabel II de 8 de enero de 1847, y el segundo, desde el mes de octubre de 1845.

Por la ley de 28 de enero de 1856 se aprobó con la oposición del Gobierno progresista, la política de pluralidad de Bancos de Emisión, y por el artículo primero de dicha norma legal, el Banco de San Fernando adoptó la denominación de Banco de España, que conserva en la actualidad.

De 1856 a 1874 se produjeron en España dos cambios importantes: primero, la aprobación del nuevo sistema monetario, con la peseta como patrón básico (Ley de 19 de octubre de 1868), y segundo, la concesión al Banco de España del privilegio de emisión de billetes y la circulación fiduciaria única (1874), práctica monetaria que no se alcanzó definitivamente hasta el año 1884.

El Decreto de 19 de marzo de 1874, por el que Echegaray estableció la circulación fiduciaria única, fue aprobado por el Consejo de ministros celebrado el 30 de marzo del mismo año, y fue firmado por el Regente, General Serrano, frente a los reductos de las tropas carlistas del Norte, recibiendo retroactivamente el rango de Ley en las Cortes del año 1876.

Por otra parte, la creación de sucursales de los Bancos Nacionales en España se remonta al Banco de Isabel II, como consta en el artículo primero de los Estatutos del Banco de Cádiz, aprobados el 8 de enero de 1847. En dichos Estatutos se consideraba ya al Banco Español de Cádiz, sucursal del de Isabel II, con facultad de poner en circulación las Cédulas al portador del Banco de Isabel II.

Sin embargo las sucursales del Banco de España surgieron con premura y por la necesidad de facilitar al billete de Banco, hasta entonces de carácter local, su uso generalizado. Pero en un sistema de patrón metálico, los billetes deben ser convertibles en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional. Sin embargo, a esta situación se llegó de manera sucesiva. Así, de 1874 a 1880, la convertibilidad de los billetes fue puramente local; los billetes se emitían por cada sucursal y sólo eran convertibles en ella. De 1880 a 1884 funcionó la circulación regional, en la que los billetes eran convertibles entre sucursales de una misma región. A partir de 1884 se alcanzó la circulación nacional de todos los billetes.

Y a pesar de que según el artículo tercero de la Ley de 28 de enero de 1856 el Banco de España debía crear, en el término de un año, sucursales en Alicante, Bilbao, La Coruña, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, el Banco de España no cumplió esta norma, sino que no estableció sus primeras sucursales hasta el año 1858, sólo en Valencia y Alicante, únicas ciudades de cierta importancia económica donde no habían tenido éxito los intentos privados de creación de Bancos emisores, todos los cuales cesaron en su facultad de emisión de billetes a partir del 19 de marzo de 1874.

Siguieron a esas sucursales las de Vitoria, Oviedo, Zaragoza, Pamplona, Málaga, Barcelona, San Sebastián, Cádiz, Bilbao, Palma de Mallorca, La Coruña y Valladolid, en 1874. Posteriormente, en 1875, se crearon las de San-

tander, Jerez de la Frontera y Sevilla, y en 1878 se inauguraron las de Tarragona y Reus. Más tarde, en 1879, se fundaron las de Granada y Córdoba; siguiendo en 1884 las de Burgos, Huelva, Jaén, Huesca, Cáceres, Gerona, Salamanca, Palencia, Almería, Ciudad Real, Gijón, Toledo, Zamora, Alcoy y Murcia. En 1885 se establecieron las sucursales de Logroño y Vigo. En 1886 se crearon las sucursales de Lérida, Orense, Pontevedra, Avila, Guadaluajara, Segovia, Castellón, León, Santiago y Lugo. En 1887 se abrieron las sucursales de Cartagena, Albacete, Teruel, Cuenca, Soria y Santa Cruz de Tenerife; en 1889, la de Las Palmas; en 1892, la de Haro; en 1902, la de Tortosa; en 1904, la de Algeciras; en 1909, la de Tánger (representación); en 1912, la de Melilla; en 1920 las de Tetuán y Larache (Agencias); en 1928, las de Don Benito y Valdepeñas, y en 1929 las de Cabra, Játiva y Talavera. También se establecieron Agencias en París y en Londres.

De estas Sucursales y Agencias, han sido clausuradas las de Alcoy, Algeciras, Cabra, Haro, Don Benito, Játiva, Reus, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Tortosa, Talavera y Valdepeñas, así como las Agencias de Larache, Tetuán, París y Londres, y la representación de Tánger. También se hallan en trámite de extinción las de El Ferrol, Cartagena y Jerez de la Frontera, como antes hemos dicho.

En cuanto al extranjero, los Bancos Nacionales poseen menos sucursales que el Banco de España, al menos en su forma actual. Así, en el Reino Unido, a cuya organización parece orientarse el Banco de España, el Banco de Inglaterra, que dirige, a través del sistema bancario, la política monetaria del Gobierno, tiene solamente ocho sucursales provinciales, todas ellas relacionadas principalmente con materias bancarias centrales.

En Alemania, a su vez, al reorganizarse el Reichsbank después de la segunda guerra mundial, el año 1953, creó 9 Bancos Centrales de Land, con un capital de 285 millones de marcos, los cuales actúan como sucursales del Bank Deutscher Lander, siendo las más importantes las de Munich y Düsseldorf.

Por último, la política del Banco de España de cerrar todas las sucursales en ciudades no capitales de provincia —excepto las de Ceuta y Gijón—, con la autorización del Ministerio de Economía, coincide con la organización de los grandes Bancos centrales del mundo, tal y como sucede en Inglaterra, Alemania y Estados Unidos, que disponen de una pequeña red de sucursales.

Ernesto RUIZ Y G. DE LINARES

De la «London School of Economics and Political Science»

12

✱
REAL CEDULA
DE S. M.

T SEÑORES DEL CONSEJO,
POR LA QUAL SE CREA, ERIGE Y AUTORIZA
un Banco nacional y general para facilitar las opera-
ciones del Comercio y el beneficio público de estos
Reynos y los de Indias, con la denominacion de
BANCO DE SAN CARLOS baxo las reglas
que se expresan.

AÑO



1782.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN